



**RESOLUCIÓN DE LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS
N° 036 -2015-SERNANP-RNP**

Paracas, 30 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 139-2015-SERNANP-RNP emitido el 29 de Diciembre del 2015, elaborado por el Especialista de la Reserva Nacional de Paracas, Blgo. Percy Hostia Chacaliaza;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE – y en su autoridad técnica normativa;

Que, según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un Jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida;

Que, dentro de las actividades consignadas en los Planes Operativos del año 2015, se encuentra la promoción de la participación de Guardaparques voluntarios, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible, especialmente para el apoyo a las tareas de control y vigilancia, para la Protección y la conservación de la diversidad biológica del área natural y de su Zona de Amortiguamiento;

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el SERNANP promueve la incorporación en los Planes Operativos de Programas de grupos de apoyo a la vigilancia y protección de pobladores y comuneros como Guardaparques Voluntarios;



Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del mencionado Reglamento establece que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP del 06 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, en el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como Guardaparques Voluntarios, y luego de una evaluación minuciosa, se ha logrado seleccionar al personal que cumple con los requisitos exigidos;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:

| Nombres y Apellidos | DNI |
|-------------------------------------|------------|
| Abraham Renato Ventura Guerrero | 77044649 |
| Cleysi Lilibeth Pichis Galván | 44032765 |
| Denisse Alejandra Bedriñana Montero | 71230340 |
| Elena Teófila Rosales Guzmán | 72629199 |



| | |
|----------------------------------|-----------|
| Erika Milagros Guerrero Santana | 47250185 |
| Erika Soraya Ajalcuña Vela | 73305802 |
| Estefanía Huarca Condeña | 72461692 |
| Fiorella Orieli Fernandez Torres | 71768582 |
| Jesús Juan Escobar Aristizabal | 74023681 |
| Jorwi Deivy Barboza Castro | 74088986 |
| Karol Angelica Ale Machuca | 73032403 |
| Liz Stefany Osores Diaz | 70970758 |
| Miluska Jara Estrada | 48166001 |
| Raúl Orlando Huamanlazo Guerrero | 46524374 |
| Sixto Coronel Castañeda | 70600041 |
| Liliana Medina Toro | 115961450 |
| Dani Daniel Sulca Huamani | 46767415 |

Artículo 2º.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 30 de Diciembre del 2015 hasta el 31 de Marzo del 2016.

Artículo 3º.- El personal Guardaparque Voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, sólo funcionara como apoyo y testigo.

Artículo 4º.- Los Guardaparques Voluntarios se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión de la Reserva Nacional de Paracas.

Artículo 5º.- Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, de la acreditación que se efectúa mediante la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




JUAN CARLOS HEATON ALFARO
 Jefe Reserva Nacional de Paracas
 SERNANP